



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 01 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio – Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: **500013105001 2018 00200 00**
Demandante: NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO
Demandado: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN
VILLA MELIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO
COMUNITARIO

AUTO

I. Se reconocerá al abogado **VLADIMIR ESTRADA OSORIO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

II. El apoderado del ejecutante NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO y la representante legal de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO, señora MARÍA NANCY PÉREZ ÑUSTES, mediante escrito, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada. Así mismo, solicitan que sean entregados a la parte demandante los depósitos judiciales por valor de **\$10.050.256**, de los dineros que fueren embargados a la parte ejecutada.

Mediante auto calendado el 31 de enero de 2020, se dispuso librar mandamiento de pago en contra de la JAC URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO- por las siguientes sumas de dinero:

a) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS, QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (9.215.640) por concepto de INDEMNIZACIÓN DEL ARTICULO 64 C.S.T.

b) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (834.616) por concepto de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Ahora bien, de acuerdo con la consulta de depósitos judiciales que obra en el expediente digitalizado visible a número 10, a órdenes del presente proceso se encuentra un depósito judicial No. 445010000549407 por valor de **\$15.075.384,00**.

Así las cosas, concluye el Despacho, que lo solicitado por las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

Así mismo, se ordenará la entrega al ejecutante NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, hasta la suma de **\$10.050.256** y de los dineros restantes, hágase entrega a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO, para lo cual, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial No. 445010000549407 por valor de **\$15.075.384,00**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado **VLADIMIR ESTRADA OSORIO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO, radicado 500014105001 2018 00200 00, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandante NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, hasta la suma de **\$10.050.256** y de los dineros restantes, hágase entrega a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO.

QUINTO: Para hacer efectiva la entrega del dinero, de que trata el numeral anterior, se **ORDENA** el fraccionamiento del título No. 445010000549407 del 27/07/2020 por valor de **\$15.075.384** así:

1. Depósito Judicial por valor de **\$10.050.256** que deberá ser pagado al demandante NELSON RODRÍGUEZ AGUDELO.
2. Depósito Judicial por valor de **\$5.025.128** que deberá ser entregado a la ejecutada JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA - COMISIÓN ACUEDUCTO COMUNITARIO.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

OCTAVO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c831754d01cd0c58f46551c629e98cf8315c042d7de72c81bd266080a2de6ce

Documento generado en 03/02/2021 08:50:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 006** del **04 DE FEBRERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70a898cdfd0bf4bee0dcde94703cd1f742ebcc566ac9f454a71543aa07e1e9a**
Documento generado en 04/02/2021 07:12:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>